

SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO - RAD. 026-2015-01046 - DTE CARLOS ANDRES ASTORQUIZA ORDOÑEZ - DDO HUMBERTO SERNA ZAPATA

JULIANA SALAZAR GOMEZ <salazargomezabogada@hotmail.com>

Vie 16/04/2021 7:00

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



3 archivos adjuntos (675 KB)

SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO - RAD. 026-2015-01046 - DTE CARLOS ANDRES ASTORQUIZA DDO HUMBERTO SERNA ZAPATA.pdf; GS-2021-016414-DITAH.pdf; COMPROBANTE ENVIO CORREO POLICIA.pdf;

9710-62193

Doctor:

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (v)

memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Detalle	Identificación
Juzgado:	Sexto Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Cali (v)
Nombre Demandante:	CARLOS ANDRES ASTORQUIZA ORDOÑEZ
No. Identificación	94.432.051
Nombre Demandado:	HUMBERTO SERNA ZAPATA
No. Identificación	94.394.187
No. Radicación	76001-4003-026-2015-01046

Solicitud:

Por favor marque con una X la o las solicitudes requeridas

Solicitud	Selección	Solicitud	Selección
Correr Actualización liquidación crédito		Medidas cautelares	
Remanentes		Pago depósitos judiciales	
Desistimiento Tácito		Terminación del proceso	X
Reconocimiento personería Jurídica		Diligencia fecha de remate	
Aceptación dependencia judicial		Correr Traslado Avalúo	
Recursos		Desarchivo	

Se remite solicitud de la referencia y anexo en archivo PDF.

Ruego se sirva acusar el recibido.

Atentamente,

JULIANA SALAZAR GÓMEZ

Apoderada del demandante

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE CORREO Y SU CONTENIDO, ESCRÍBANOS A: jsgabogadaasesoresyconsultores@hotmail.com



JULIANA SALAZAR GÓMEZ

Abogada

Especialista en Derecho Penal

Conciliadora

Calle 11 # 5-61 Piso 7° Oficina 708 Edificio Valher

Celular: 3196792734

salazargomezabogada@hotmail.com

Cali - Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: (Ley 527 del 18 de agosto de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones").

Al emitirse el acuse de recibido por parte del destinatario, se entenderá como aceptado y se recepcionará como prueba de su entrega.

Este mensaje y sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario, ya que puede ser confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, por favor informar a través del correo electrónico salazargomezabogada@hotmail.com. Igualmente le comunico que cualquier retención, revisión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o sus anexos, está estrictamente prohibido.

Santiago de Cali, 16 de abril de 2021

Doctor:

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (v)

memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REFERENCIA:	SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRÉS ASTORQUIZA ORDOÑEZ
DEMANDADO:	HUMBERTO SERNA ZAPATA
RADICACIÓN:	026-2015-01046-00

Con el acostumbrado respeto se dirige a Usted H. Señor Juez, **JULIANA SALAZAR GÓMEZ**, identificada con C.C. N°. **1.107.059.639** de Cali (v), abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N°. **225.565** del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderada del demandante Señor **CARLOS ANDRÉS ASTORQUIZA ORDOÑEZ**; con el siguiente propósito:

Informarle que el día 15 de los corrientes, recibí a través de mi correo electrónico, el oficio N°. GS-2021-016414/DITAH -GRUEM-1.10 signado por el Teniente. **Omar Medina Franco**, en su calidad de Jefe del Grupo de Embargo de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, mediante el cual emite respuesta al Derecho de Petición de petición elevado por el ciudadano **JOSÉ ALEXANDER VELASCO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 13.484.914 de Cúcuta (Norte de Santander) en el proceso radicado N°. 008-2015-00660-00 seguido en contra del demandado **HUMBERTO SERNA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 94.394.187 de Tulua (v); en la cual indicó el motivo por el cual no se han realizado las retenciones al salario con ocasión a ese proceso, veamos:

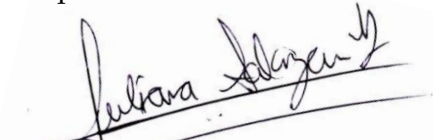
*“Es pertinente informarle, que el señor **HUMBERTO SERNA ZAPATA**, figura retirado del servicio activo de la institución, mediante Resolución N°. 03726 del 08-08-2017 con fecha de notificación 11-08-2017, por tanto, no se continuaron los descuentos de las medidas cautelares, toda vez, que esta dependencia solo puede grabar y aplicar descuentos al personal que se encuentra en servicio activo de la Policía Nacional”.*

Una vez se le informó al demandante lo anterior, tomó la decisión de no continuar con el proceso de la referencia, iniciado el pasado 08 de septiembre de 2015 ante el Juzgado 26° Civil Municipal de Cali (v), atendiendo que le resulta imposible recuperar el dinero que prestó, pues éste no es el único proceso ejecutivo que existe y sin tener bienes a su nombre, resulta inane continuar con un proceso que no permita materializar las medidas cautelares.

Adjunto en archivos PDF, el mencionado oficio, y su comprobante de remisión, van en tres (3) folios.

Del H. Señor Juez,

Respetuosamente,



JULIANA SALAZAR GÓMEZ

C.C. N°. 1.107.059.639 de Cali (v)

T.P. N°. 225.565 del C. S. de la J.

Calle 11 N°. 5-61 piso 7 oficina 708 edificio Valher

Celular: 3196792734

salazargomezabogada@hotmail.com

Cali - Colombia



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. GS-2021-

/ DITAH - GRUEM - 1.10

Bogotá D.C.,

Señora

JULIANA SALAZAR GÓMEZ

Email: salazargomezabogada@hotmail.com

Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Asunto: respuesta Solicitud - Radicado No. GE-2021-017492-DIPON

Referencia: Embargo ejecutivo

Radicado No: 20150066000

Demandante: JOSÉ ALEXANDER VELASCO PEÑA C.C. 13.484.914

Demandado: HUMBERTO SERNA ZAPATA C.C. 94.394.187

En atención a la solicitud realizada, allegada a esta dependencia mediante correo electrónico, la cual se radicó con número del asunto, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificado el archivo físico documental que reposa en el Área Nómina de Personal Activo – Grupo de Embargos, y el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) de la Policía Nacional, se constató que en cumplimiento al oficio No. 3593 de fecha 20/10/2015, emanado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, dentro del proceso No. 20150066000, se registró la medida cautelar como embargo ejecutivo en espera (por falta de capacidad embargable), sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, devengado por el señor HUMBERTO SERNA ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.394.187, a favor del señor 13.484.914, lo anterior, teniendo en cuenta que para la fecha el demandado presentaba activa una (01) medidas cautelares a favor de proceso de familia y una (01) medidas cautelares activa dentro de proceso ejecutivo, y ocho (08) medidas cautelares a la espera más antiguas que la de su interés, lo cual fue informado al despacho judicial mediante comunicación oficial No. S-2016-020707-DIPON del 27/01/2016.

Es pertinente informarle, que el señor HUMBERTO SERNA ZAPATA, figura retirado del servicio activo de la Institución, mediante Resolución No. 03726 del 08-08-2017 con fecha de notificación 11-08-2017, por tanto, no se continuaron los descuentos de las medidas cautelares, toda vez, que esta

1DS – OF – 0001
VER: 3

Página 1 de 2

Aprobación: 27/03/2017

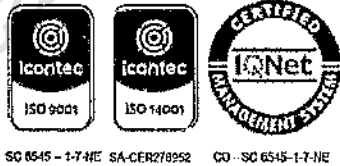
dependencia solo puede grabar y aplicar descuentos al personal que se encuentra en servicio activo en la Policía Nacional.

Atentamente,

Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: SI, Camilo Andrés Mendoza Villamil – Analista de Nómina
Revisado por: TE, Omar Medina Franco – Jefe GREM
Fecha de elaboración: 12/04/2021
Ubicación: Procedimiento Embargos\Documentos 2021

Carrera 59 No. 26-21 sótano CAN Bogotá
Teléfonos: 5159218 - 5159066
ditah.grupo-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co



1DS – OF – 0001
VER: 3

Página 2 de 2

Aprobación: 27/03/2017